



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-027-2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de secretaria general y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, mediante resolución de Concejo Municipal -0026-2021, se resuelve Art. 1 una vez que se ha dado cumplimiento a la resolución de concejo municipal Nro. 179-GADMC-SG-2020, de fecha 23 de octubre, y acogiéndose al criterio jurídico Nro. 17-y 18-DJ-GADMC-2021, suscrito por el Abg. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CATAMAYO; Informe Técnico 18-MQBTAC-GADMC-2021, de avalúos y catastros donde se determina la ubicación y nómina de los inmuebles a considerar como bienes mostrencos, se procede a declarar los predios constantes en el mismo como bienes mostrencos o vacantes conforme lo estipula el Art. 121 inciso 3 literal a) b) c) d) de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS Y/O VACANTES UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS DEL CANTÓN CATAMAYO Y SUS PARROQUIAS.- Entre los que consta el predio materia del presente informe.

Que, mediante Oficio innumerado de fecha 24 de enero del 2023, suscrito por el señor Danilo Gastón Palta Cabrera, manifiesta en su parte pertinente lo siguiente “...Con los antecedentes expuestos, concurre ante usted señorita alcaldesa a efectos que disponga al departamento correspondiente deje sin efecto la declaratoria de BIEN MOSTRENCO, y proceda a catastrarlo a nombre del compareciente a efectos de pagar el impuesto predial”, la cual es sumillada el Departamento Jurídico.

Que, en el orden del día de la Sesión Extraordinaria Nro. 02-2023-SE, de fecha sábado 11 de febrero de dos mil veintitrés, acta Nro. 02-2023-SE, se trató como punto 5. Conocimiento, Análisis y Resolución del **Memorando Nro. 073-DJ-GDMC-2023**, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Abg. Manuel Eduardo Carcelén. y del **Informe Técnico Nro. 042-MECH-TAC-GADMC-2023**, suscrito por la Arq. Martha Estefanía Córdova Asunto: Exclusión de bien Mostrenco a petición del señor Danilo Gastón Palta Cabrera.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal.

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger **Memorando Nro. 073-DJ-GDMC-2023**, de fecha 27 de enero de 2023, suscrito por el Abg. Manuel Eduardo Carcelén. y el **Informe Técnico Nro. 042-MECH-TAC-GADMC-2023**, suscrito por la Arq. Martha Estefanía Córdova, y se excluya de los bienes mostrencos, solicitado por el señor Danilo Gastón Palta Cabrera. el bien de clave catastral 11035103007004000.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria **No. 02-2023-SE** de fecha 11 de febrero del dos mil veintitrés.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Dra. Abg. Johanna Duque Encalada
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO**